



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
22 de febrero de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques

#### Sexto período de sesiones

Nueva York, 13 a 24 de febrero de 2006

Tema 3 del programa provisional\*

**Aplicación de la decisión 5/2 del quinto período de sesiones  
del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques**

### **Carta de fecha 21 de febrero de 2006 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Austria ante las Naciones Unidas**

Sírvase encontrar adjunta copia de la propuesta de la Unión Europea sobre una posible estructura y posibles elementos del documento final del sexto período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, que contiene la parte A, “Fortalecimiento del acuerdo internacional sobre los bosques” y la parte B, “Proyecto de instrumento internacional sobre todos los tipos de bosques” (véase el anexo).

Agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del sexto período de sesiones del Foro.

(Firmado) Gerhard **Pfanzelter**  
Embajador

---

\* E/CN.18/2006/1.



**Anexo de la carta de fecha 21 de febrero de 2006 dirigida  
al Secretario General por el Representante Permanente  
de Austria ante las Naciones Unidas**

**Propuesta de la Unión Europea**

16 de febrero de 2006

**Parte A**

**Fortalecimiento del acuerdo internacional sobre los bosques**

- Párrafos del preámbulo, incluyendo la reafirmación de la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social, referencia a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible 2012/2013;
- Objetivos mundiales y compromisos nacionales;
- Texto sobre el programa de trabajo plurianual, dando prioridad a la ejecución y a nuevos temas que surjan;
- Medios de aplicación;
- Invitación a la secretaría del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques, con el apoyo de los miembros de la Asociación de colaboración en materia de bosques, a desarrollar términos de referencia (formatos) para los informes nacionales;
- Texto sobre la secretaría del Foro;
- Texto sobre la Asociación de colaboración en materia de bosques, incluidas las iniciativas conjuntas de la Asociación (tales como la continuación del trabajo para racionalizar los informes relacionados con los bosques) y sobre el monitoreo, la evaluación y la presentación de informes sobre la ordenación forestal sostenible (referencia a criterios e indicadores para la ordenación forestal sostenible);
- Texto sobre las modalidades de trabajo (periodicidad, ubicación, regionalización de las reuniones del acuerdo internacional sobre los bosques);
- Texto sobre el examen intermedio en 2011 y el examen definitivo en 2015, incluyendo la consideración del establecimiento de un instrumento jurídicamente vinculante sobre todos los tipos de bosques, a más tardar en el contexto del examen de 2015;
- Discontinuación.

## **Parte B**

### **Proyecto de instrumento internacional sobre todos los tipos de bosques**

#### **Preámbulo**

*Los Estados [adherentes]<sup>1</sup>,*

- Reconfirmación de la Declaración de Río, los principios forestales y las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques/Foro Intergubernamental sobre los Bosques (GIB/FIB);
- Reconocimiento de las contribuciones valiosas del GIB, el FIB, el Foro y la Asociación de colaboración en materia de bosques hacia un consenso global sobre política forestal y ordenación forestal sostenible;
- Reconfirmación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, los objetivos de desarrollo del Milenio; y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005;
- Hincapié en los múltiples beneficios económicos, ambientales, sociales y culturales proporcionados por los bosques;
- Hincapié en la contribución de la ordenación forestal sostenible al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos de desarrollo del milenio;
- Preocupación por la deforestación y la degradación forestal constantes;
- Afirmación de que la ordenación forestal sostenible es una preocupación común de la humanidad;
- Reconocimiento de la contribución de los procesos regionales;
- Reconocimiento de que los objetivos mundiales compartidos se apoyan mutuamente y tienen puntos de coincidencia con los siete elementos temáticos de la ordenación forestal sostenible;
- Deseo de mejorar y complementar los acuerdos internacionales existentes para la ordenación forestal sostenible;
- Intención de promover la ordenación forestal sostenible en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Han acordado lo siguiente:

#### **I. Propósito**

I.1 El propósito del instrumento internacional sobre todos los tipos de bosques es:

- Reforzar la aplicación de la resolución 2000/35 del Consejo Económico y Social;

<sup>1</sup> Para la Unión Europea, el valor añadido de la adhesión depende del nivel de adhesión al instrumento internacional sobre todos los tipos de bosques, y el contenido de éste, y de las negociaciones en el sexto período de sesiones del Foro.

- Consolidar el compromiso a largo plazo respecto de la ordenación forestal sostenible;
- Alcanzar los objetivos mundiales.

## **II. Definiciones**

II.1 Definición de los términos empleados para los fines del presente instrumento internacional, incluyendo:

- Estados;
- Organizaciones de integración económica regional;
- Asociación de colaboración en materia de bosques;
- Bosques.

## **III. Principios**

III.1 Los principios deben incluir:

- Soberanía nacional y responsabilidad sobre los bosques;
- Responsabilidades comunes pero diferenciadas;
- Papel de la cooperación internacional en el apoyo a las actividades nacionales;
- Reconocimiento de la importancia de la gobernanza forestal;
- Reconocimiento del papel y la contribución del sector privado y de otros grupos interesados;
- Reconocimiento de la importancia de las iniciativas conjuntas.

## **IV. Objetivos mundiales y compromisos nacionales**

IV.1 Con vistas al logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluso los objetivos de desarrollo del Milenio, los Estados [adherentes] acuerdan lograr para 2015 los siguientes objetivos mundiales compartidos sobre los bosques:

### *Objetivo 1*

[convenido ad ref.] Invertir la pérdida de cubierta forestal en todo el mundo mediante la ordenación forestal sostenible, lo cual entraña actividades de protección, restauración, forestación y reforestación, e intensificar los esfuerzos para prevenir la degradación de los bosques;

### *Objetivo 2*

[convenido ad ref.] Reforzar los beneficios económicos, sociales y ambientales de los bosques y su contribución al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, especialmente los que figuran en la Declaración del Milenio, en particular con respecto a la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad ambiental, incluso mediante la mejora de los medios de subsistencia de las personas que dependen de los bosques;

*Objetivo 3*

[convenido ad ref.] Aumentar considerablemente la superficie de los bosques protegidos de todo el mundo y la superficie de bosques objeto de ordenación sostenible, así como la proporción de productos forestales que se obtiene de bosques objeto de ordenación sostenible;

*Objetivo 4*

[convenido ad ref.] Invertir la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo que se destina a la ordenación forestal sostenible y movilizar una cantidad significativamente mayor de recursos financieros nuevos y adicionales de todas las fuentes para las actividades de ordenación forestal sostenible;

IV.2 Los Estados [adherentes] acuerdan desarrollar objetivos nacionales que contribuyen al logro de los objetivos mundiales.

**V. Medidas nacionales**

V.1 Para lograr la ordenación forestal sostenible y los objetivos mundiales y para cumplir los compromisos nacionales conexos, los Estados [adherentes]:

- a) Desarrollarán o, cuando proceda, mejorarán y ejecutarán programas forestales nacionales u otras estrategias forestales;
- b) Integrarán programas forestales nacionales u otras estrategias forestales en estrategias nacionales para el desarrollo sostenible, planes de acción nacionales en relación con acuerdos ambientales multilaterales y, cuando proceda, en estrategias de reducción de la pobreza.

**VI. Reforzamiento de la coordinación y de la cooperación internacional**

VI.1 Los Estados [adherentes] cooperarán, a nivel regional y mundial, con otros Estados [adherentes], directamente o, en su caso, por conducto de organizaciones internacionales competentes, en temas de interés mutuo, para la ordenación forestal sostenible y la realización de los objetivos mundiales;

VI.2 Los Estados [adherentes] promoverán la cooperación y la coordinación intersectorial de políticas y programas;

VI.3 Los Estados [adherentes] involucrarán a los interesados de manera transparente y participativa en la toma de decisiones forestales.

**VII. Seguimiento, evaluación, informes y proceso consultativo multilateral**

VII.1 Los Estados [adherentes] se encargarán del seguimiento de la contribución al logro de los objetivos mundiales y los objetivos nacionales, y de la ejecución de programas forestales nacionales y otras estrategias forestales, e informarán al Foro;

VII.2 Desarrollo de términos de referencia para los informes nacionales;

VII.3 Establecimiento de un proceso de facilitación, examen entre los interesados y diálogo.

## **VIII. Modalidades institucionales**

### *Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques/Estados [adherentes]*

VIII.1 El Foro se encargará de vigilar la aplicación del instrumento internacional, especialmente mediante el monitoreo de:

- La movilización de recursos;
- Actividades de la Asociación de colaboración en materia de bosques relacionadas con el instrumento internacional;
- La cooperación con otros procesos internacionales relacionados con los bosques;
- El cumplimiento de la legislación forestal, la gobernanza y el comercio.

VIII.2 Determinación de prioridades en relación con los bosques;

VIII.3 Examen y adopción de enmiendas al instrumento internacional;

VIII.4 Examen y adopción de cualquier medida adicional a nivel internacional que pueda requerirse para el logro de los objetivos mundiales del instrumento internacional en base a la experiencia adquirida.

### *Cooperación regional*

VIII.5 Trabajo con los órganos regionales existentes relacionados con los bosques o la FAO en su calidad de presidente de la Asociación de colaboración en materia de bosques, a través de sus comisiones forestales regionales, para:

- a) Facilitar y reforzar la cooperación regional y la colaboración estrecha con las organizaciones y los procesos regionales y subregionales pertinentes y mediante el desarrollo de asociaciones regionales,
- b) Que haya complementariedad y evitar la duplicación de procesos existentes;
- c) Estar abierto a los miembros del Foro, a los miembros de la Asociación de colaboración y a los grupos principales y los interesados;
- d) [Debe reunirse anualmente alternando con el Foro];
- e) Ocuparse de problemas identificados en el programa de trabajo plurianual, incluso mediante la evaluación de la ejecución y del progreso alcanzado en el logro de los objetivos mundiales;
- f) Transmitir la contribución de las regiones al Foro;
- g) Hacer conocer el trabajo del Foro y las propuestas de acción convenidos del GIB/FIB;
- h) Asegurar la participación de la secretaría del Foro.

### *Asociación de colaboración en materia de bosques*

VIII.6 Texto explicativo de la relación entre el instrumento y la Asociación [se tendrán en cuenta los resultados de las deliberaciones del Foro].

*Secretaría*

VIII.7 La secretaría del Foro desempeñará las funciones de secretaría del instrumento;

VIII.8 Funciones de la secretaría.

**IX. Medios de aplicación [se tendrán en cuenta los resultados de las deliberaciones del Foro]**

*Recursos financieros*

IX.1 Los Estados [adherentes]:

a) Reforzarán los fondos existentes para los bosques acogidos por miembros de la Asociación de colaboración, incluyendo el mecanismo para los programas forestales nacionales, el programa sobre los Bosques y el Fondo de cooperación de Bali para apoyar las actividades nacionales de ordenación forestal sostenible, y se comprometerán a contribuir a dichos fondos;

b) Crearán un entorno propicio a la inversión de sector privado en la ordenación forestal sostenible;

c) Desarrollarán mecanismos financieros innovadores para generar ingresos o asociaciones del sector público y el privado en el contexto de la ordenación forestal sostenible.

*Medidas de incentivo*

IX.3 Los Estados [adherentes] adoptarán, según el caso, medidas económicas y socialmente razonables que sirvan como incentivos para la conservación y la ordenación sostenible de los bosques.

*Investigación, fomento de la capacidad, formación y transferencia de tecnología*

IX.4 Los Estados [adherentes]:

a) Desarrollarán, mediante la IUFRO, el CIFOR y el ICRAF y en colaboración con otros miembros de la Asociación de colaboración, una iniciativa conjunta sobre ciencia y tecnología para apoyar la aplicación del instrumento internacional, evaluando información disponible y presentando informes sobre temas forestales;

b) Promoverán, mediante la FAO y en colaboración con otros miembros de la Asociación de colaboración, el intercambio de experiencias y buenas prácticas, y un mecanismo de facilitación para facilitar el acceso de los países en vías de desarrollo a mejores técnicas de ordenación forestal sostenible.

IX.5 Los Estados [adherentes]:

a) Promoverán la protección efectiva, la utilización y la distribución de los beneficios conexos en relación con los conocimientos tradicionales sobre la ordenación forestal sostenible.

**[X. Adhesión**

X.1 El presente instrumento internacional estará abierto a la adhesión de los Estados y de organizaciones de integración económica regional mediante la presentación de una nota diplomática a la secretaría;

X.2 La secretaría servirá de contacto central directo para recibir y dar a conocer la adhesión de Estados u organizaciones de integración económica regional al presente instrumento internacional;

X.3 El presente instrumento internacional entrará en vigor [... ]. ]

---